



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4468

Esta ley se sancionó y promulgó el día 12 de abril de 1972.
Publicada en el Boletín Oficial N° 9.013, el día 17 de abril de 1972.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- El porcentaje de retención a los productores tabacaleros de la Provincia, referidos en el artículo 1° del Decreto-Ley N° 420 de fecha 7 de octubre de 1963, deberá aplicarse sobre:

- a) El importe bruto que percibe el productor por la comercialización de su tabaco.
- b) Aportes o subsidios, sean éstos de origen nacional o provincial, que obtuviera a raíz de su producción en concepto de incremento directo de la retribución que perciba por la venta de su tabaco.

Las retenciones que se practiquen por los conceptos enunciados, deberán ser depositadas en la cuenta especial abierta en el Banco Provincial de Salta a la orden de la CAMARA DEL TABACO DE SALTA, entidad que las ingresará, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, como cuota social del productor a la misma.

Art. 2°.- Reemplázase el artículo 3° del mencionado Decreto-Ley, por el siguiente texto:

“Artículo 3°- El productor que así lo deseara podrá pedir la devolución del primer importe retenido, y en consecuencia su desafiliación a la Cámara del Tabaco de Salta dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se le haya practicado el descuento. Vencido este plazo sin que hubiera ejercitado la opción, el productor quedará definitivamente afiliado a dicha entidad. Ocurrida la desafiliación, no se le efectuará descuento alguno en lo sucesivo.”

Art. 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto-Ley 420/63 respecto a las retenciones realizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, las que desde entonces se practiquen y que ingresen como cuota social, no serán reintegrables en caso de desafiliación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG - Sosa